



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 4779

Parral, **26 NOV 2020**

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) Convenio Suscrito con fecha 11 de Noviembre de 2020, entre la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, Sra. Paula Retamal Urrutia y don Juan Toso Torres, Vicerrector de la Universidad Autónoma de Chile.
- d) Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado, expresa que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.

DECRETO:

- I. APRUÉBESE, EL *"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"* suscrito con fecha 11 de Noviembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

***"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.***

*En Talca, a 11 de Noviembre de 2020, entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE** en adelante indistintamente la **"Universidad"**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT 71.633.300-0 en adelante también *"la Universidad"*, representada por su Vicerrector de Sede Talca Don **JUAN TOSSO TORRES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliado en 5 Poniente 1670, Talca y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° 69.141.600-3, representada por su Alcaldesa, Sra. **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Calle Dieciocho N° 720, ciudad y comuna de Parral, en adelante, indistintamente, *"la Municipalidad"*, actuando con las atribuciones que les confieren sus propios reglamentos y/o estatutos, se acuerda el siguiente Convenio Marco de Colaboración Bidireccional:*

Cláusula Primera: *La Universidad Autónoma de Chile es una Corporación de Derecho privado, sin fines de lucro autónoma con patrimonio propio, institución dedicada a la Educación Superior Privada y autónoma, socialmente responsable, y tiene como misión ofrecer un entorno académico adecuado que posibilite la formación de profesionales competentes y socialmente responsables.*

Cláusula Segunda: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Parral, de acuerdo con las disposiciones del DFL 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, es una corporación de derecho público autónoma que, dentro de sus funciones, ha asumido la administración directa de establecimientos de educación básica y media. Para tales efectos, el Departamento Administrativo de la Educación Municipal procura las condiciones óptimas para un eficiente y eficaz desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de educación a cargo de él y declara en su misión el que la Comuna de Parral garantiza una educación municipal inclusiva, participativa y de calidad, que promueva el desarrollo integral de los actores educativos y esté dispuesta a responder a los cambios de una sociedad globalizada.

A la fecha, la Ilustre Municipalidad de Parral es sostenedora legal del siguiente establecimiento educacional:
Liceo Bicentenario Pablo Neruda.

Cláusula Tercera: El presente convenio tiene como objetivo el desarrollo de actividades conjuntas que faciliten el logro de los objetivos propios de ambas instituciones, como, asimismo, el desarrollo de programas de colaboración mutua entre la **Universidad Autónoma de Chile sede Talca** y el **Liceo Bicentenario Pablo Neruda**.

Cláusula Cuarta: OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente convenio permitirá a ambas instituciones, de común acuerdo:

1. Potenciar la generación de espacios de prácticas tempranas y prácticas profesionales para estudiantes de la Universidad Autónoma de Chile sede Talca, de las carreras pertenecientes a las Facultades de Educación y Ciencias Sociales y Humanidades y para la carrera de Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Realizar programas y proyectos de perfeccionamiento, investigación, publicaciones y difusión conjuntos, en ámbitos de interés común, según la posibilidad efectiva de gestionar recursos para tales efectos.
3. Realizar cursos especiales de capacitación y talleres que contribuyan a mejorar los servicios de ambas instituciones.

Cláusula Quinta: Sin perjuicio de incorporar otras áreas de trabajo, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

1. Acceso de estudiantes de la Universidad de las Facultades y carrera indicados en punto 1 clausula cuarta a prácticas Tempranas y Prácticas Profesionales.
2. Participación mutua en la realización de cursos especiales de capacitación, seminarios, conferencias, debates, talleres, etc., que contribuyan a mejorar los servicios de ambas instituciones.
3. Intercambio de servicios y acceso recíproco a las infraestructuras aptas para el desarrollo de actividades de capacitación.
4. Realización de Proyectos de Investigación en las asignaturas de Proyecto de Tesis y Seminario de Tesis, con el fin de sistematizar y actualizar conocimiento en el disciplinar.
5. Implementación de estrategias de apoyo pedagógico y otras formas de colaboración entre las Facultades y carrera indicadas de la Universidad Autónoma de Chile y el personal docente de los establecimientos educacionales referidos en la cláusula Segunda, que promuevan entre las partes actividades escolares, académicas y de formación docente de beneficio recíproco, a la vez que permitan la inserción laboral de los egresados/as de las carreras de pedagogía de la Universidad.
6. Otras actividades que permitan lograr los objetivos del presente convenio.

Cláusula Sexta: Para el logro de los objetivos específicos, las partes pondrán a disposición de los programas y proyectos que se desarrollen todos los recursos humanos y materiales disponibles necesarios en cada caso.

Cláusula Séptima: El personal destinado por cada una de las partes para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos mantendrá su situación contractual y dependencia de la institución que la haya designado, debiendo cumplir en forma normal con sus actividades habituales.

Cláusula Octava: El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

Cláusula Novena: El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante a lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación y respetando plazos preestablecidos para programas y proyectos en desarrollo.

Cláusula Décima: Las instituciones firmantes declaran firmemente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del acuerdo presente. Por ello, ninguno acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante dependiente entre la una o la otra.

Cláusula Décima Primera: Asimismo, las partes declaran que cada una de ellas dispone de los medios necesarios para desarrollar los servicios que son objeto de su actividad, de una organización determinada y preexistente,

que consta de personal y elementos necesarios para tal efecto, y que es adecuada y eficiente para la presentación de tales servicios, realizando sus tareas con autonomía e independencia.

Finalmente, las partes reconocen expresamente que la ejecución de las acciones y servicios contemplados en el presente acuerdo constituyen actividades de su giro normal y específico, y que, en consecuencia, cada una es dadora y responsable de los trabajos a ser prestados por el personal involucrado en la ejecución de los servicios mencionados.

Por ello, los profesionales que cada una de las partes pudiera requerir para llevar a cabo actividades de este convenio, estarán bajo exclusiva responsabilidad y dependencia de la institución ejecutante, siendo de su cargo las obligaciones laborales, previsionales y fiscales derivadas de esa relación.

Cláusula Décima Segunda: Cada parte designará un/a profesional Coordinador/a, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. La Municipalidad, nombra para representar al Liceo Bicentenario Pablo Neruda como coordinador general del presente convenio al Coordinador Técnico don Luis Ibáñez Vásquez cédula nacional de identidad número 15.157.729-6 y La Universidad Autónoma de Chile Sede Talca nombra en su representación y como coordinador general del presente convenio a la Decana de la Facultad de Educación Dr. Marta Ríos Chandía, cédula nacional de identidad número 13.108.659-8.

Cláusula Décima Tercera: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Décima Cuarta: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de la Sra. Paula Retamal Urrutia, para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de Sentencia del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de noviembre de 2016 y de Decreto Alcaldicio N° 1.961 de la Ilustre Municipalidad de Parral, de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don Juan Tosso Torres, para representar a la Universidad Autónoma de Chile, Sede Talca, consta en escritura pública de fecha quince de Julio de dos mil nueve, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante, las que no se insertan por estimarse innecesario y conocidas de las partes.

Existe Firma Ilegible, Dr. Juan Tosso Torres Vicerrector Sede Talca Universidad Autónoma de Chile

Existe Firma Ilegible Paula Retamal Urrutia Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral"

- II. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN-CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MGM/trp.-

DISTRIBUCION:

Copias papel:

1.- Ilustre Municipalidad de Parral.- 2.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesado.-

Copias digitales:

1.- Abogado D.A.E.M. Parral (tomas.romero@daemparral.cl).- 2.- Oficina de partes D.A.E.M. Parral. (yenifer.urrutia@daemparral.cl).- 3.- Liceo Bicentenario Pablo Neruda.- (margarita.perez.lbpn@eduilustreparral.cl).-



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third part of the document details the results of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied. The data indicates that as one variable increases, the other tends to decrease, suggesting an inverse relationship.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. It suggests that further research should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends. Additionally, it provides practical advice for how the information can be used to improve operations and efficiency.

The author is grateful to the participants who provided their time and data for this study. Their cooperation was essential for the success of the project.

